Agencia de Viajes Jungh Cia.Ltda.

27990

Quito, 24 de agosto de 2009

2 8 AGO 2009 ESCANEAR

Fabriolita.
10 400.

Señores Superintendencia de Compañías Ciudad.

Por medio de la presente informo sobre los cambios en la conformación del directorio de la empresa AGENCIA DE VIAJES JUNGH CIA.LTDA, a fin de que se sirvan registrar los nuevos administradores, Presidente y Gerente General así como la nueva integración del capital social de la empresa, para lo cual se adjunta:

- 1. Escritura de la notaria vigésima séptima de cesión de participaciones.
- 2. Acta de la Junta General Universal extraordinaria de socios de la compañía.
- 3. Nombramientos de Presidente y Gerente, registrados en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
- 4. Copias de cédula de identidad de Presidente y Gerente General

Atentamente.

Econ. Fernando Andrade

PRESIDENTE

GERENTE SUBROGANTE

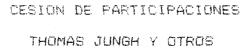
OK. R. richargante &

Cosion de Pendiafariani, mendiada.

Dirección: Rocafuerte 270 y Cumba

Telef: 022896638

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO





A FAVOR DE

FRANCISCO FERNANDO ANDRADE AMOROSO

CUANTIA: USD\$500,00.

Di: copies

F.F.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y nueve (29) de mayo del dos mil nueve. ante DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los señores THOMAS JUNGH, soltero, VERONICA NATALY OQUENDO RODRIGUEZ soltera y CARLOS ANIBAL OSEJO GRANDA. soltero, en representación de los CAETANO OSEJO OQUENDO Y TADEO OSEJO DQUENDO, según autorización judicial que se agrega como habilitante, en calidad de Cedentes; y, por otra parte, el señor FRANCISCO FERNANDO ANDRADE AMOROSO, casado, por sus propios derechos, en calidad Cesionario.- Los comparecientes son austriaco el primero /y los restantes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar/y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las céludas que me presentan, bien instru∤dos por mí el Wotario en el objeto y

resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente. de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública. cuyo tenor literal es el siguiente: SEMOR NOTARIO: En el registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la cesión de participaciones de la compañía AGENCIA DE VIAJES JUNGH CIA.LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por una parte, los señores Thomas Junch de nacionalidad austriaca de estado civil soltero. Verónica Nataly Oquendo Rodríquez de estado civil soltera y Carlos Anibal Osejo Granda de estado civil soltero, representación de los niños Caetano y Tadeo Osejo Oquendo, herederos de la socia señora Tatiana Oquendo conforme a la escritura de posesión efectiva celebrada en la notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito ante el notario Fernando Polo Elmir, y a la autorización concedida por la Doctora Jueza Maria Elena Chávez, del juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, según sentencia del doce de mayo del dos mil nueve, ejecutoriada por el ministerio de la ley el dieciocho de mayo del dos mil nueve. Comparecientes ecuatorianos, por sus propios derechos en calidad de cedentes, mayores de edad,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

domiciliados en esta ciudad de Quito. parte el señor francisco Fernando Andrade A calidad de cesionario es mayor de nacionalidad ecuatoriano. de estado civil domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para adquirir derechos y obligaciones.-CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía Agencia de Viajes Jungh Cia.Ltda. Se constituyó por escritura pública otorgada con fecha treinta de enero del dos mil tres, rectificada el veintitrés de julio dos mil tres, ante el notario vigésimo cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y cinco de septiembre del m i. l tres.- CLAUSULA TERCERA.-CESION DE dos PARTICIPACIONES.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el quince de mayo del dos mil nueve, previa la renuncia del derecho de permanencia de los socios, por unanimidad resolvió quinientas aprobar la cesión de (500) participaciones sociales del valor de un dólar cada una del señor Thomas Jungh, a favor del señor Fernando Andrade Amoroso, diez Francisco partici/pa¢iones sociales del valor de un dólar cada de los menores Caetano y Tadeo Osejo, representados por Carlos Anibal Osejo Granda, a favor De Thomas Jungh diez (10) participaciones social<mark>/</mark>es del valor de un dólar cada una de la señora

Verónica Nataly Douendo Rodríguez. a favor de Thomas Jungh.-CLAUSULA CUARTA.- En virtud de estas transferencias por un valor total de Guinientos dólares (500/100). El capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

MONBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
	PART.	SUSCRITO	PASADO	
THOMAS JUNGH	2.000	2.000	2.000	80%
FRANCISCO ANDRADE AMOROSO	500	500	500	20%
TOTAL:	2.500	2.500	2.500	100%

CLAUSULA QUINTA.- En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se anulará los certificados de los CEDENTES. - CLAUSULA SEXTA. - Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía Agencia de Viajes Jungh Cia. Ltda., la presente escritura pública así como al margen de la matriz de la escritura pública del respectivo protocolo. - CLUSULA SEPTIMA. - Los gastos que demande la celebración de la escritura. los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos a favor del CESIONARIO serán de su cuenta.-CLAUSULA OCTAVA.- Se acompaña como documentos Junta General habilitantes el Acta de la Extraordinaria de Socios de la compañía Agencia de Viajes Cometa Travel Cia. Ltda., en la que previa renuncia del derecho de permanencia los socios de la compañía aprobaron por unanimidad la transferencia de las participaciones a favor del CESIONARIO. Usted señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR **NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- (firmado) Doctor Oswaldo Jurado G., abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres Del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el doctor Elias Robles, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número dos mil setecientos setenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leida que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

17712766

buendo 170986819-2 TALY DOUENDO RODRIGUEZ

040038091-1

1704364023

CARLOS ANIBAL OSEJO GRANDA

FRANCISOO FERNANDO ANDRADE AMOROSO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES JUNGH CIA.LTDA.

En la ciudad de Quito, a los quince días de mayo del dos mil nueve, a las dieciséis horas en la Sala de Sesiones de la Empresa, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES JUNGH CIALTDA., los siguientes socios:

Thomas Jungh representando 2.480 participaciones del valor de un DÓLAR cada una.

Carlos Osejo, en representación de los niños Caetano y Tadeo Osejo Oquendo, herederos de 10 participaciones del valor de un DÓLAR cada una, conforme a la escritura de posesión efectiva celebrada en la notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito ante el notario Fernando Polo Elmir, y a la autorización concedida por la Jueza Doctora Maria Elena Chávez, del juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, según sentencia del doce de mayo del dos mil nueve, ejecutoriada por el ministerio de la ley el dieciocho de mayo del dos mil nueve.

Verónica Nataly Oquendo Rodríguez, representando 10 participaciones de un DÓLAR cada una

Preside la sesión el señor Thomas Jungh, como Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria la señora Verónica Nataly Oquendo Rodríguez, Gerente General de la misma.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, por lo que se declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre los siguientes puntos del orden del día.

- 1.- Transferencia de 500 participaciones de Thomas Jungh, a favor de Francisco Fernando Andrade Amoroso
- 2.- Transferencia de 10 participaciones de los niños Caetano y Tadeo Oquendo Rodríguez, representados por Carlos Osejo, a favor de Thomas Jungh.
- 3.- Transferencia de 10 participaciones de Verónica Oquendo, a favor de Thomas Jungh.
- 4.- Conocimiento de la renuncia de la señora Verónica Oquendo a la Gerencia de la empresa.
- 5.- Nombramiento de Presidente y Gerente de la empresa.

Los socios aceptan por unanimidad el orden del día.

Sobre los tres primeros puntos relacionados con la transferencia de acciones, previa la renuncia del derecho de permanencia de los socios se procede por unanimidad autorizar la cesión de las participaciones enunciadas, quedando la INTEGRACION

DEL CAPITAL SOCIAL DE LA "AGENCIA DE VIAJES JUNGH COMPA LIMITADA", de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre de los Socios	No participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
Jungh Thomas	2,000	2,000	2,000	80%
Francisco F. Andrade Amoroso	500 /	500	500	20%
Total	2,500	2,500	2,500	100%

En relación con el cuarto punto se acepta la Renuncia a la Gerencia, presentada por la señora Verónica Nataly Oquendo Rodríguez.

Y en referencia con el Quinto punto del Orden del día se nombra como Gerente General y Representante Legal de la Compañía al señor Thomas Jungh y Presidente al señor Francisco Fernando Andrade Amoroso.

No habiendo otros asuntos que tratar, La Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las diecisiete horas.

Verónica N. Oquendo R.

SECRETARIA-GERENTE GENERAL

Joentall dos.

20 de dos.- lictar

reinta RLOS RVEZ

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito. 12 de mayo de 2009. A las 10h10. VISTOS - Comparecen Carlos Aníbal Osejo Granda, consigna sus generales de ley y manifiesta. Según consta de las partidas de nacimiento y defunción de fs.3 a 5, vendrá a su conocimiento que soy el padre de los menores Caetano y Tadeo Osejo Oquendo, de guienes ejerzo la patria potestad, ya que su madre señora Tatiana Lorena Oquendo Rodríguez falleció el 14 de febrero del 2007. De la copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad de Quito que contiene la sentencia que concede la posesión efectiva pro-indiviso de bienes sucesorios de Tatiana Lorena Oguendo Rodríguez, a favor de sus hijos menores de edad de fs.6 a 10, vendrá a su conocimiento que los únicos, universales y legítimos herederos de esos bienes sucesorios son los dos hijos de la causante, llamados Caetano y Tadeo Osejo Oquendo. Entre los bienes sucesorios referidos constan los derechos y acciones que poseía la causante en la Compañía AGENCIA DE VIAJES JUNGH CIA. LTDA, consistente en DIEZ (10) participaciones sociales de un dólar de valor de cada una, conforme consta de la copia certificada de la escritura de constitución societaria respectiva y del certificado con la lista de socios de dicha compañía de fs.11 a 21. Con estos antecedentes, vengo ante usted y considerando que es útil y necesario vender las participaciones sociales que la causante poseía en la Compañía Agencia de Viajes Jungh Cia. Ltda..., que hoy son de copropiedad de los menores Caetano y Tadeo Osejo Oquendo, las mismas que no producen mayores beneficios para los intereses económicos de los referidos menores, en cambio que con el producto de la venta de ellas se podría atender las necesidades económicas para la educación de los menores. Por lo que comedidamente solicito la autorización judicial respectiva, para poder vender dichas acciones y derechos que existen en las participaciones sociales indicadas. Del mérito que presten las declaraciones de los testigos que constan en la Información Sumaria que acompaño de fs.22 a 25, usted señora Juez, se servirá concederme la autorización judicial respectiva para enajenar los derechos y acciones que dejo especificado en la demanda. Mi petición la fundamento en lo dispuesto en el Art. 297 del Código Civil. El trámite es el especial y la cuantía indeterminada. Encontrándose la causa en estado para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido por haberse sustanciado observando las solemnidades esenciales a su calidad. SEGUNDO.- De la copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad de Quito que contiene la sentencia que concede la posesión efectiva proindiviso de bienes sucesorios de Tatiana Lorena Oquendo Rodríguez, a favor de sus hijos menores de edad de fs.6 a 10, se desprende que los únicos, universales y legítimos herederos de esos bienes sucesorios son los dos hijos de la causante, llamados Caetano y Tadeo Osejo Oquendo. Entre los bienes sucesorios referidos constan los derechos y acciones que poseía la causante en la Compañía AGENCIA DE VIAJES JUNGH CIA. LTDA, consistente en DIEZ (10) participaciones sociales de un dólar de valor de cada una, conforme consta de la copia certificada de la escritura de constitución societaria respectiva de la compañía de fs.11 a 21. TERCERO.- Con la información sumaria de fs.22 a 25 en la que constan las declaraciones de los testigos señorita Diana Consuelo Ferro Monroy y señora Ana Cesilia Heredia, se ha justificado que el compareciente puede realizar la venta de las diez participaciones sociales que les corresponden a los menores Tadeo y Caetano Osejo Oquendo, en la Compañía Agencia de Viajes Jungh Cia. Ltda., toda vez que el dinero que se obtenga de dicha enajenación servirá para pagar los gastos de estudio, alimentación

y vestuario de los menores. A fs. 30 consta la opinión favorable del Fiscal Distrital de Pichincha. En esta virtud, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y conformidad con el Art.297 del Código Civil, se autoriza a Carlos Aníbal Osejo Granda a que venda las participaciones sociales que la causante Tiatiana Lorena Oquendo Rodríguez poseía en la Compañía Agencia de Viajes Jungh Cia. Ltda., consistente en DIEZ participaciones sociales de un dólar cada una, que hoy son de copropiedad de los menores Caetano y Tadeo Osejo Oquendo. Ejecutoriada esta sentencia, confiérase las copias certificadas pertinentes. NOTIFÍQUESE.-

DRA. MÁRÍA ELENA CHÁVEZ BASTIDAS JUEZA

En Quito, a doce de Mayo del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la SENTENCIA que antecede, a OSEJO GRANDA CARLOS ANIBAL en el casillero Nro. 5139 del Dr./Ab. OSWALDO NAPOLEON CHAVEZ QUINTANILLA.

Certifico.

SECRETARIO

RAZON.- Siento por tal que la sentencia dictada en la presente causa, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito 18 de mayo del 2009.- Certifico

EL SECRETARIO

PA --

...ZON.- La copia que antecede es igual a su original y corresponde a la sentencia dictada dentro del juicio especial de autorización para vender No. 242-09-GE solicitada por Carlos Aníbal Osejo Vargas, a la que me remito en el caso necesario. Certifico...

Quito, 26 de mayo del 2009.

EL SECRETARIO.

SOTTO - ECUADOR *







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



147-0270 NÚMERO

0400880977

OSEJO GRANDA CARLOS ANIBAL

PICHINCHA PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA





IDENTIDAD

172127664-8

THOMAS JUNGH

WIEN-AUSTRIA

21 JUNIO DE 1966 EXT. 37 27571 82781 M

QUITO PCHA 2003 KXT.



AUSTRIACA E2343 12222

SOLTERO
SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
GUNTHER SCHWEINERGER

JOHANNA JUNGH
QUITO-9-1-2004
QUITO-9-1-2016 AFP

RAZÓN: Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES JUNGH COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada en esta Notaria el veinte y tres de julio del dos mil tres, la Cesión de Participaciones, otorgada por el señor THOMAS JUNGH y OTROS a favor del señor FRANCISCO FERNANDO ANDRADE AMOROSO, en la Notaria Vigésima Séptima de este cantón el veinte y nueve de mayo del dos mil nueve.- Quito, tres de julio del dos mil nueve.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva-NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO







ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número; 2932 del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de septiembre del dos mil tres, a fs 2537 vta, tomo 134 correspondiente a la Constitución de la compañía "AGENCIA DE VIAJES JUNGH CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiuno de agosto del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

